



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°073-2024-CM-MPA

Abancay, 08 de noviembre del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY.
POR CUANTO: EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY.**

En sesión ordinaria del Concejo Municipal desarrollada el día 08 de noviembre del año 2024, a convocatoria del Señor alcalde **Néstor Raúl Peña Sánchez**, y contando con la presencia de los señores Regidores: **Gladys Gómez Gamboa, Alain Alberto Espinoza Robles, Vilma Serrano Utani, Carlos Enrique Vera Hurtado, Astrid Jill Geraldine Huamán Montes, Marcelino Montes Aguilar, Juvenal Condoma Ríos, Mónica Bertha Giraldez Llerena, Gloria Sierra Mendoza y Myriam Enriqueta Herrera Valdivia**, se trató como agenda: Aprobar la suscripción del **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA" - SENASA;**

VISTO:

El Oficio N°DOOOO70-2024-MIDAGRI-SENASA-DEAPR ingresado con Reg. N°5274, Carta N°792-2024-SG-MPA-A, Carta N°211-2024-GGASS-MPA, Carta N°843-2024-SG-MPA-A, Informe N°271-2024/SGDEL/GCCDE/MPA, Informe N°1056-2024-GCCDE/MPA, Opinión Legal N°543-2024-OGAJ-MPA, Informe N°853-2024-GM-MPA, Carta N°1078-2024-SG-MPA.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°29337 establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, dispone que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, a través de su Oficina de Programación e Inversiones, o las que hagan sus veces, autorizan Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, para mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando a lo establecido en el Artículo 9° Numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". Lo cual es concordante con el artículo 20°, atribuciones del alcalde, numeral 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, con Decreto Supremo N°004- 2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, la misma que invoca lineamientos normativos para la suscripción de convenios, precisando en su Artículo 88°- Medios de colaboración interinstitucional 88.1.- Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3.- Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



Que, con Oficio N°DOOOO70-2024-MIDAGRI-SENASA-DEAPR, el Director Ejecutivo de Apurímac del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA-APURIMAC), remite la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional orientado al mantenimiento y sostenibilidad del control y erradicación de moscas de la fruta, en beneficio directo de los productores hortofrutícolas de su jurisdicción;

Que, el objetivo del convenio es establecer las pautas, lineamientos, compromisos y la ejecución de acciones conjuntas entre las partes para articular la participación de los productores hortofrutícolas en la implementación de acciones orientadas a la sanidad agraria con énfasis en la vigilancia y el control de la plaga mosca de la fruta, en el ámbito de la Provincia de Abancay;

Que, mediante Informe N°271-2024/SGDEL/GCCDE/MPA de fecha 26 de setiembre de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Económico, remite el informe técnico dando viabilidad a la propuesta de convenio interinstitucional;

Que, mediante la Opinión Legal N°543-2024-OGAJ-MPA, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye el informe precisando; Es viable la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Sanidad Agraria y la Municipalidad Provincial de Abancay;

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y A LO NORMADO POR LOS ARTÍCULOS 9° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N°27972, EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE ABANCAY, HABIÉNDOSE EFECTUADO LA SUSTENTACIÓN CORRESPONDIENTE Y PROCEDIÉNDOSE AL RESPECTIVO DEBATE, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD LA SOLICITUD PRESENTADA;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA SUSCRIPCIÓN DEL “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA”;

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Abancay, la Suscripción del Convenio antes descrito en representación de la entidad municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento del convenio mencionado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, y los sistemas administrativos de la Municipalidad Provincial de Abancay.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la oficina de Informática y Estadística, la publicación del presente acuerdo de concejo municipal, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

Nestor Raúl Peña Sánchez
Nestor Raúl Peña Sánchez
ALCALDE